



PROGRAMA DE AUTO REGULARIZACIÓN

Comisión de PLD

Junio de 2019.



Colegio de Contadores Públicos
del Valle de Toluca A.C.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AUTO REGULARIZACIÓN

DOF: 16/04/2019

Sujeto Obligado.

Persona física o moral que realiza alguna actividad vulnerable

Irregularidades o incumplimientos.

Las omisiones a las leyes, reglamentos o reglas de carácter general, que estén obligados a cumplir por haber realizado alguna actividad vulnerable de las previstas en el artículo 17 de la LFPIORPI.

De la auto regularización.

Solo aplica a sujetos obligados.

Periodo a regularizar.

Del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

Previa autorización del SAT.

Solicitud a través del portal del SPPLD.

A partir del 22 de junio al 16 de agosto de 2019.

Describir irregularidades.

Detalle del porqué del incumplimiento.

Descripción de acciones que se pretenda adoptar para corregir el incumplimiento.

Avisos con referencia "Programaregula"

Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no se ubica en alguno de los supuestos de improcedencia.

Una vez autorizado.

Cuenta con 6 meses para su conclusión. (16 de febrero de 2020)

Con facultades para verificar el cumplimiento.

Podrán adherirse aquellos a quienes ya se les haya iniciado facultades de verificación, previo a la vigencia del presente decreto.

Aquellos con verificación concluida, también se tiene la opción.

Solo se puede entrar al programa, cuando:

- I. Alta en el padrón.
- II. Datos del padrón actualizado.
- III. Estar al corriente en sus obligaciones en 2019.
- IV. Que no constituyan la comisión de un delito previsto por la ley.

Condonación de multas impuestas.

El SAT podrá condonar las multas que se haya fijado en términos de la ley.

Solicitud de condonación.

Dentro de los 20 días posteriores a la regularización.

Requisito para la condonación.

Que se haya corregido todo.

Datos de las multas (número y monto de la multa, número de oficio y autoridad que impuso la multa)

El SAT verificará la procedencia de la condonación.

En un plazo máximo de 6 meses.

No se tendrá devolución de multas pagadas.

No procede la condonación de multas, cuando:

Derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones.

Derive de irregularidades que constituyan la comisión de algún delito.

Medios de defensa sin desistimiento ratificado y acordado por la autoridad.

Multas ya pagadas.

No cumplir requisitos del programa.

Regularización fuera de tiempo.

Del seguimiento a los programas de auto regularización.

El SAT supervisará el avance del programa.